

Caracas, 11 de Junio de 2009

Ciudadana:
Lic. Nancy Alvarado
Instituto nacional de la Mujer
Su Despacho.-

Reciba ante todo un cordial saludo en nombre de un grupo de familiares que conforman el Comité de Observadores del Servicio de Salud (COSS), el cual está conformado por personas afectadas y familiares de afectados/as por el mal funcionamiento del servicio de salud, con el objeto de monitorear y exigir la garantía del Derecho a la Salud contemplado en el artículo 83 de la Constitución República Bolivariana de Venezuela:

“La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República”.

El COSS, viene trabajando desde el año 2007 en virtud de algunas irregularidades ocurridas en la prestación del servicio de salud, tanto público como privado, especialmente en casos de presunta mala praxis médica y deficiencias en el funcionamiento de la atención sanitaria. Aspectos estos, que se agravan cuando las instituciones del Estado encargadas de velar por el correcto funcionamiento, inspección y vigilancia de los servicios públicos, así como, la formulación de recomendaciones para el efectivo respeto y ejercicio pleno del derecho a la salud, actúan poco diligentes frente a las carencias del servicio.

Así mismo, consideramos importante destacar que la gran mayoría de las personas perjudicadas por el funcionamiento sanitario son de sexo femenino. Es por ello, que creemos necesaria la participación de esta institución como de la defensoría especial de la mujer, ya que atender esta problemática desde la lógica de la perspectiva o enfoque de género pudiera contribuir a un abordaje integral que alcance cambios estructurales para garantizar a plenitud el derecho a la salud.

Para su conocimiento, según información suministrada por el propio Ministerio Público actualmente se investigan 627 casos por presunta Mala Praxis Médica a nivel Nacional, siendo los estados con más casos: Distrito Capital con 197, **Yaracuy con 69**, Carabobo 51, Táchira 47, Zulia con 38, Bolívar 33 y Mérida con 28. Sin embargo, no se conocen los resultados de dichas investigaciones o el estado en que se encuentran los procedimientos de cada una de ellas. Aunado a esto, un alto porcentaje de estos casos ocurren en hospitales públicos donde hasta la fecha no tenemos conocimiento de evaluaciones ni informes que allá podido realizar esta institución sobre tal situación.

Resulta lamentable señalar que a cada una de nuestras respectivas denuncias por la violación al derecho a la salud, se suma un retardo injustificado, entre los cuales se pueden destacar distintos motivos: falta de comparecencia de testigos, tardanza en resultados de experticias forenses, pérdida de informes médicos, inactividad de los fiscales, deficiencias en los auxiliares de justicia, entre otros que obstaculizan y vulneran nuestro derecho a un debido proceso en perjuicio del respeto del derecho a la salud.

Esta situación, sumada a las experiencias personales (daños morales y psicológicos y alteración de nuestros proyectos de vida), nos obliga a exigir al Instituto Nacional de la Mujer, que Usted dignamente dirige y representa, y a todas las autoridades competentes, velar por el respeto al derecho a la salud en particular de la mujer, dentro de sus atribuciones establecidas. En tal sentido le solicitamos:

- Se garantice el efectivo respeto y de los derechos humanos establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a través de definición, planificación, coordinación y ejecución de las políticas que afecten a la mujer en los campos de interés para éstas, tales como los de **salud**, educación, formación, capacitación, empleo, ingreso y seguridad social.
- Garantizar la prestación de los servicios necesarios en materia **jurídica**, en los términos contemplados en los artículos 52, 53 y 54 Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.
- Empezar las acciones que sean necesarias para garantizar a plenitud el respeto al derecho de la mujer.

Finalmente, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la Constitución Nacional, en concordancia con los artículos 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, solicitamos respuesta por escrito a nuestras solicitudes, a fin de conocer las actuaciones realizadas por la Institución en materia de salud, específicamente en cuanto a los planteamientos que antes realizamos.

Sin más a que hacer referencia nos despedimos.

Atentamente,

**Por el Comité Popular de
Observadores del Servicio de Salud
cossvenezuela@gmail.com
Telf.:**